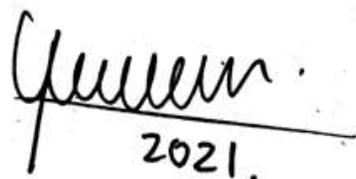


INFORME SECRETARIAL: Palmira, 1 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que se encuentra superado el término de suspensión del proceso. Sírvasse proveer.



2021.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **582**

Rad: 76 520 3103 004 2020 00043 00

Efectividad de la Garantía Real

Superada como se encuentra la circunstancia que generó la suspensión del proceso, se procederá a dar aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 163 del Código General del Proceso.

Sin mas consideraciones de orden legal el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

- 1.- ORDENASE la REANUDACION del presente proceso.
- 2.- Ejecutoriado este proveído, continúese con el trámite procesal que corresponda en las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3598b059eee34c45d0f72b8dc5de5f9ff58e494ab8d7a1251597a6764552100

Documento generado en 01/10/2021 04:48:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>